

LAS BECAS DE LA FUNDACIÓN RINALDI Curso 2023-2024

La Fundación Rinaldi, una institución sin ánimo de lucro, no recibe ninguna subvención ni ayuda pública de carácter ordinario por sus estudios universitarios reglados, de acuerdo con lo que prescribe la ley de su aprobación. No obstante, conscientes de la necesidad de preservar la igualdad de oportunidades con independencia de recursos y origen, destina una parte de sus ingresos a financiar diversos tipos de ayuda económica.

La Fundación Rinaldi destina, para estudiantes que se matriculan en la Escuela Universitaria Salesiana de Sarrià (EUSS), tres tipos de becas:

- I. (AE) Becas de Ayuda al estudio: esta modalidad de beca **financia una parte del coste de los estudios**. El o la estudiante que la recibe **puede solicitarla cada curso** siempre que cumpla los criterios establecidos. Pueden optar los y las estudiantes **de cualquiera de los cursos de los diferentes grados**.
- II. (COL) Becas de Colaboración: esta modalidad de beca supone una dotación económica para realizar 150 horas de tareas de colaboración en algún departamento o servicio de la EUSS. El o la estudiante que la recibe puede **solicitarla cada curso** siempre que cumpla los criterios establecidos. Pueden optar los y las estudiantes de **cualquiera de los cursos de los diferentes grados y del máster**.
- III. (DB) Becas Don Bosco: esta beca consiste en el descuento de la parte privada de los créditos matriculados, a través de una ayuda económica y de una colaboración de 200 horas en algún departamento o servicio de la EUSS. Es válida **en cualquiera de los cursos de los diferentes grados y está dirigida a:**
 - o a) **estudiantes de nuevo acceso a la EUSS que provengan de escuelas salesianas**. Se otorgará una beca por cada centro salesiano.
 - o b) **estudiantes de la EUSS que quieran renovar** la beca concedida en el curso anterior.

La Fundación Rinaldi convoca para el curso 2023-2024 las tres modalidades de becas por un importe total de **182.834 €**. Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

1.1. Las ayudas económicas de la Fundación Rinaldi son compatibles con otras becas o ayudas económicas públicas y privadas siempre que éstas así lo dispongan. Las modalidades I (Ayuda al estudio) y II (Colaboración) son compatibles entre sí, mientras que la III (Beca Don Bosco) es incompatible con las anteriores.

1.2. La pérdida de la condición de becario o becaria por causas disciplinarias será motivo excluyente de participación en posteriores convocatorias de becas de la Fundación Rinaldi, y motivo de un posible reintegro de los importes becados.

1.3. **La totalidad de becarios y becarias, independientemente del tipo de beca**, serán susceptibles de participar en las **actividades de promoción** establecidas en el calendario. La participación será de aproximadamente 15 horas a lo largo de todo el curso y se puede tener cuenta en la baremación de próximas convocatorias.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO

2.1. Requisitos para poder solicitar la ayuda

2.1.1. Requisitos académicos:

2.1.1.1. Para estudiantes de nuevo acceso de primer curso:

- Matricularse de entre **30 y 78 ECTS**.
- Estudiantes procedentes de bachillerato: tener una media de expediente de **bachillerato no inferior a 7 puntos** o haber superado las PAU con una nota no inferior a 7 puntos de la fase general; Estudiantes procedentes de formación profesional: tener una nota media de **CFGS no inferior a 8 puntos**.

2.1.1.2. Para estudiantes de la EUSS y traslados de expediente:

- Matricularse de entre **30 y 78 ECTS**.
- Haber **aprobado** un mínimo del **90% de los créditos** correspondientes al curso anterior.
- Tener una nota media ponderada no inferior a **7 puntos** del curso anterior.

2.1.2. Requisitos económicos:

2.1.2.1. Los ingresos brutos per cápita de la unidad familiar no podrán exceder **24.318,84 €**.

2.1.2.2. Son miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de la renta familiar del punto anterior:

- **Solicitantes dependientes familiar y económicamente:**

- El o la estudiante
- Los padres y las madres o las personas que actúen como representantes legales, independientemente de si conviven o no con el o la estudiante. En el caso de divorcio o separación, se tendrá en cuenta solo al progenitor o progenitora con quien conviva el o la estudiante si se demuestra su custodia exclusiva.
- Familiares de hasta segundo grado (hermanos y hermanas y las personas ascendentes) que justifiquen residencia en el domicilio familiar.
- En el caso de padres y madres separados en custodia exclusiva o monoparentales, se tendrá en cuenta la pareja actual unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar.

- **Solicitantes independientes familiar y económicamente:**

- El o la estudiante
- Pareja, hijos e hijas que vivan en el domicilio familiar.

En el caso de solicitantes que aleguen su independencia familiar y económica, deberán acreditar su capacidad de emancipación y la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, se asumirá que pertenece a una unidad familiar.

2.1.2.3. Para el cálculo de los ingresos brutos per cápita del apartado 2.1.2.1, se consideran sustentadores y sustentadores principales y secundarios de la forma siguiente:

- **Solicitantes dependientes familiar y económicamente:**

Padres, madres y personas que actúen como representantes legales del o de la estudiante se considerarán **sustentadores y sustentadoras principales y sus rentas se contabilizarán al 100%**. En el caso de solicitantes de padres y madres con custodia exclusiva, sean separados o monoparentales, se considerará también, si es el caso, sustentador o sustentadora principal a la pareja actual unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar. El o la estudiante y el resto de familiares del domicilio familiar se considerarán **sustentadores o sustentadores no principales y sus rentas se contabilizarán al 50%**.

- **Solicitantes independientes familiar y económicamente:**

El o la estudiante y la pareja con quien conviva se considerarán **sustentadores o sustentadoras principales y sus rentas se contabilizarán al 100%**. Los hijos e hijas con quien conviva se considerarán **sustentadores o sustentadoras no principales y sus rentas se contabilizarán al 50%**, solo si están obligados a presentar declaración de la renta.

2.2 Descripción de las ayudas

2.2.1. La distribución y asignación de las ayudas se hará de acuerdo con el perfil académico y económico de la persona solicitante, según la baremación descrita en el **punto 6**.

2.2.2. Importe de las ayudas:

2.2.2.1. Las ayudas en primera asignación serán del 25% del importe neto de la matrícula excluyendo las tasas administrativas. El importe neto de la matrícula corresponde al precio final que el o la estudiante debería abonar una vez aplicados los descuentos o bonificaciones a que tenga derecho.

2.2.2.2. Para las ayudas en reasignación, se dividirá el presupuesto sobrante entre el número de solicitudes con igual puntuación que hubieran quedado excluidas en la primera asignación. Por lo tanto, el descuento podría variar respecto al de la primera asignación, sin superar el 25% del importe neto de la matrícula, según lo descrito en el punto 2.2.2.1.

2.2.2.3. En términos generales, para el cálculo del importe de la ayuda se tendrá en cuenta la matrícula que el estudiante tenga una vez finalizado el periodo de modificaciones de matrícula que se fija en el calendario administrativo en los meses de septiembre-octubre. Por lo tanto, quedan excluidas las ampliaciones de matrícula que el estudiante pueda hacer posteriormente.

2.2.2.4. En el caso de estudiantes que realicen una modificación de matrícula de la que resulte una reducción del importe total a abonar, la ayuda también será recalculada.

2.2.2.5. En el caso de estudiantes de movilidad, para el cálculo del importe de la ayuda se tendrá en cuenta la matrícula que el o la estudiante tenga una vez finalizado el periodo de modificaciones de matrícula que se fija en el calendario administrativo en los meses de septiembre-octubre. Si, posteriormente, se producen cambios en el *Learning agreement* que impliquen una reducción del importe total a abonar, la ayuda será recalculada. Si se produce una ampliación de la matrícula, la ayuda se recalculará siempre que haya presupuesto remanente.

2.2.3. **El descuento de Ayuda al estudio se aplicará** una vez haya finalizado el periodo de modificaciones de matrícula que se fija en el calendario administrativo en los meses de septiembre-octubre. Por tanto, se descontará de los pagos posteriores a esta fecha.

3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

3.1. Requisitos para poder solicitar la ayuda

3.1.1. Requisitos académicos:

3.1.1.1. Para estudiantes de nuevo acceso de primer curso o traslados de expediente:

- Matricularse, como mínimo, de **30 ECTS**.
- Tener una media de expediente de bachillerato o CFGS con una nota no inferior a **5,5 puntos**, o haber superado las PAU.

3.1.1.2. Para estudiantes de la EUSS:

- Haberse matriculado, como mínimo, de **30 ECTS**.
- Haber **aprobado un mínimo de 30 créditos** correspondientes al curso anterior.

3.1.2. Requisitos económicos:

3.1.2.1 Los ingresos brutos per cápita de la unidad familiar no podrán exceder **24.318,84 €**. Si se excede este importe, solo se podrá optar a esta ayuda en la convocatoria extraordinaria.

3.1.2.2 Son miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de la renta familiar del punto anterior:

- **Solicitantes dependientes familiar y económicamente:**

- El o la estudiante
- Los padres y las madres o las personas que actúen como representantes legales, independientemente de si conviven o no con el o la estudiante. En el caso de divorcio o separación, se tendrá en cuenta solo al progenitor o progenitora con quien conviva el o la estudiante si se demuestra su custodia exclusiva.
- Familiares de hasta segundo grado (hermanos y hermanas y las personas ascendentes) que justifiquen residencia en el domicilio familiar.
- En el caso de padres y madres separados en custodia exclusiva o monoparentales, se tendrá en cuenta la pareja actual unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar.

- **Solicitantes independientes familiar y económicamente:**

- El o la estudiante
- Pareja, hijos e hijas que vivan en el domicilio familiar.

En el caso de solicitantes que aleguen su independencia familiar y económica, deberán acreditar su capacidad de emancipación y la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, se asumirá que pertenece a una unidad familiar.

3.1.2.3. Para el cálculo de los ingresos brutos per cápita del apartado 3.1.2.1, se consideran sustentadores y sustentadores principales y secundarios de la forma siguiente:

- **Solicitantes dependientes familiar y económicamente:**

Padres, madres y personas que actúen como representantes legales del estudiante se considerarán **sustentadores y sustentadoras principales y sus rentas se contabilizarán al 100%**. En el caso de solicitantes de padres y madres con custodia exclusiva, sean separados o monoparentales, se considerará también, si es el caso, sustentador o sustentadora principal a la pareja actual unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar. El estudiante y el resto de familiares del domicilio familiar, se considerarán **sustentadores o sustentadores no principales y sus rentas se contabilizarán al 50%**.

- **Solicitantes independientes familiar y económicamente:**

El estudiante y la pareja con quien conviva se considerarán **sustentadores o sustentadores principales y sus rentas se contabilizarán al 100%**. Los hijos e hijas con quien conviva se considerarán **sustentadores o sustentadoras no principales y sus rentas se contabilizarán al 50%**, sólo si están obligados a presentar declaración de la renta.

3.2. Descripción de las ayudas

3.2.1. La distribución y asignación de las ayudas se hará de acuerdo con el perfil académico y económico de la persona solicitante y las necesidades de la EUSS, según la baremación descrita en el **punto 6**.

3.2.2. Las ayudas podrán ser de diferente tipo, según el destino de la colaboración:

- Ayudante de laboratorio: 1.185 €.
- Ayudante de servicios: 1.030 €.
- Asistentes de libre acceso: 875 €.

Sólo en casos extraordinarios el importe podrá llegar a un máximo de 2.370 €.

3.2.3. El ingreso correspondiente a las horas de beca realizadas se hará efectivo en los meses de diciembre y julio, siempre que se esté al corriente del pago de la matrícula y se haya firmado el compromiso de confidencialidad. La Administración de la EUSS es la encargada de ordenar el pago, que se hará efectivo en la misma cuenta facilitada para el cobro de la matrícula.

3.2.4. Los becarios y becarias, bajo la supervisión de la persona responsable de cada área y, según su perfil personal, deberán desempeñar **funciones de colaboración** en los departamentos o servicios siguientes:

- ⇒ Ayudantes de laboratorios
- ⇒ Ayudantes del servicio de Biblioteca
- ⇒ Ayudantes del servicio de Publicaciones
- ⇒ Ayudantes del servicio de Gestión Académica
- ⇒ Ayudantes del servicio de Orientación e Inserción Profesional
- ⇒ Asistentes de libre acceso a los espacios
- ⇒ Ayudantes del servicio de Alumni

3.2.5. Todos los becarios y becarias serán susceptibles de participar en las **actividades de Mentoring**, según se describe en el Plan de Acción Tutorial (PATiO).

3.2.6. La dedicación de las becas será de **150 horas**. Las condiciones particulares se establecerán de común acuerdo entre el estudiante y la persona responsable de cada servicio o departamento. La condición de becario o becaria implicará un compromiso de colaboración a lo largo del curso de una media de **5 horas semanales** aproximadamente.

3.2.7. Al inicio del curso escolar el **becario o becaria tendrá la obligación de:**

- Ponerse en contacto con la persona responsable del servicio o departamento asignado. Esta información se hará constar en la publicación definitiva.
- Asistir a la reunión convocada por la persona responsable del Departamento del estudiante y firmar el compromiso de confidencialidad. Las personas becadadas en la convocatoria de octubre serán convocadas a una sesión específica para ellas.

3.2.8. Cada área determinará, a principio de semestre, el calendario y los horarios que deberán cumplir los becarios y becarias según las necesidades del departamento o servicio. La no aceptación del horario asignado supondrá la pérdida de la ayuda.

3.2.9. A petición del jefe o jefa del Departamento del estudiante, las personas responsables de cada servicio o departamento emitirán, a final de curso, un informe valorando la dedicación de cada becario o becaria. Los y las estudiantes que soliciten la renovación de la beca el curso siguiente deberán tener un informe favorable, el cual será considerado para la baremación de las solicitudes.

3.2.10. Por incumplimiento de las obligaciones propias del becario o becaria, el jefe o jefa del Departamento del estudiante, previo informe escrito de la persona responsable del servicio o departamento y habiendo escuchado al o la estudiante, podrá anular las ayudas concedidas y pedir, si procede, su reintegro.

3.2.11. La renuncia voluntaria por parte del becario o becaria deberá hacerse por escrito mediante una solicitud en Gestión Académica. En este caso, el o la estudiante sólo tendrá derecho a recibir la cantidad correspondiente a las horas de prestación de colaboración hasta la fecha de la renuncia.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS BECAS DON BOSCO

4.1. Requisitos para poder solicitar la ayuda

4.1.1. Requisitos académicos:

4.1.1.1. Para estudiantes de nuevo acceso de primer curso:

- Matricularse de entre **30 y 78 ECTS**.
- Haber finalizado los estudios de **bachillerato o de CFGS en un centro salesiano** el curso inmediatamente anterior al acceso a la universidad.
- Ser propuesto o propuesta por la persona que ejerza de titular del centro salesiano mediante una carta de recomendación confidencial dirigida a la dirección de la EUSS: direccio@euss.cat.

4.1.1.2. Para estudiantes de la EUSS que renueven la beca ya concedida en el curso 2022-2023:

- Matricularse de entre **30 y 78 ECTS**.
- Haber **aprobado un mínimo del 90% de los créditos correspondientes** al curso anterior.
- Tener una nota media ponderada no inferior a **7 puntos** del curso anterior.

4.1.2. Requisitos económicos: Las becas Don Bosco no tienen asociados criterios económicos.

4.2. Descripción de las ayudas

4.2.1. Concesión de las ayudas:

4.2.1.1. La asignación de las ayudas se hará de acuerdo con:

- **Estudiantes de nuevo acceso:** la carta de recomendación de la persona que ejerza de titular del centro salesiano. Se otorgará una beca por cada centro salesiano.
- **Renovaciones:** informe favorable de la persona responsable del servicio o departamento donde el o la estudiante haya hecho la colaboración el curso anterior y cumplir los requisitos del punto 4.1.1.2 de estas bases.

4.2.1.2. La distribución en los servicios de colaboración se hará de acuerdo con el perfil académico del estudiante y las necesidades de la EUSS.

4.2.2. La ayuda económica será del total de la parte privada de los créditos matriculados en primera matrícula, una vez restados los otros descuentos a que se tenga derecho. Quedan expresamente excluidos de esta beca los créditos en segundas y más matrículas, reconocidos, equiparados o adaptados.

4.2.3. Los becarios y becarias, bajo la supervisión de la persona responsable de cada área y, según su perfil personal, deberán ejercer **funciones de colaboración** en los departamentos o servicios siguientes:

- ⇒ Ayudantes de laboratorios
- ⇒ Ayudantes del servicio de Biblioteca
- ⇒ Ayudantes del servicio de Publicaciones
- ⇒ Ayudantes del servicio de Gestión Académica
- ⇒ Ayudantes del servicio de Orientación e Inserción Profesional
- ⇒ Asistentes de libre acceso a los espacios
- ⇒ Ayudantes del servicio de Alumni

4.2.4. Todos los becarios y becarias serán susceptibles de participar en las **actividades de Mentoring**, según se describe en el Plan de Acción Tutorial (PATiO).

4.2.5. La dedicación de las becas será de **200 horas**. Las condiciones particulares se establecerán de común acuerdo entre el estudiante y la persona responsable de cada servicio o departamento. La condición de becario o becaria implica un compromiso de colaboración a lo largo del curso de una media de **7 horas semanales** aproximadamente.

4.2.6. Al inicio del curso escolar **el becario o becaria tendrá la obligación de:**

- Ponerse en contacto con la persona responsable del servicio o departamento asignado. Esta información se hará constar en la publicación definitiva.
- Asistir a la reunión convocada por la persona responsable del Departamento del estudiante y firmar el compromiso de confidencialidad.

4.2.7. Cada servicio o departamento determinará, a principio de semestre, el calendario y los horarios que deberán cumplir los becarios y becarias según sus necesidades. La no aceptación del horario asignado supondrá la pérdida de la beca Don Bosco.

4.2.8. A petición del jefe o jefa del Departamento del estudiante, las personas responsables de cada servicio o departamento emitirán, a final de curso, un informe valorando la dedicación de cada becario o becaria. Los y las estudiantes que soliciten la renovación de la beca el curso siguiente deberán tener un informe favorable para poder acceder de nuevo a la ayuda.

4.2.9. Por incumplimiento de las obligaciones propias del becario o la becaria, el jefe o jefa del Departamento del estudiante, previo informe escrito de la persona responsable del servicio o departamento y habiendo escuchado al o la estudiante, podrá anular las ayudas concedidas y pedir, si procede, su reintegro.

4.2.10. La renuncia voluntaria por parte del becario o becaria deberá hacerse por escrito mediante una solicitud en Gestión Académica. En este caso, el o la estudiante solo tendrá derecho a recibir la cantidad correspondiente a las horas de prestación de colaboración hasta la fecha de la renuncia.

4.2.11. En caso de no aceptación del horario (4.2.7) o de renuncia (4.2.10), el o la estudiante podrá hacer una solicitud en Gestión Académica para que el jefe o la jefa del Departamento del estudiante estudie su documentación para optar a otras becas de la Fundación Rinaldi. Si la resolución es denegatoria o no se hace la solicitud, se retirará el descuento y el o la estudiante deberá abonar el importe correspondiente de matrícula.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El hecho de presentar la solicitud no exime al o la estudiante de cumplir sus obligaciones económicas hacia la Escuela.

5.1. Convocatorias:

5.1.1. Primera convocatoria ordinaria (mayo-junio):

En esta convocatoria podrán presentar su solicitud **tanto estudiantes de la EUSS como estudiantes de nuevo acceso** que cumplan los requisitos descritos en estas bases. Esta primera convocatoria se abre para las tres modalidades de beca: **Ayuda al estudio, Colaboración y Don Bosco**. Las solicitudes deberán entregarse presencialmente en Gestión Académica con [cita previa](#) hasta el **8 de junio de 2023** junto con toda la documentación que se especifica en el punto 5.2. **No se aceptarán solicitudes sin la documentación necesaria.**

Para estudiantes que vivan lejos o que no puedan desplazarse al centro para presentar su solicitud de manera presencial, se aceptarán aquellas que lleguen por correo postal certificado, siempre que vayan acompañadas de toda la documentación necesaria. En este caso, será necesario que el o la estudiante envíe comprobante de haber hecho el envío dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes mediante un correo electrónico a Gestión Académica: [1gestioacademica@euss.cat](mailto:gestioacademica@euss.cat).

5.1.2. Segunda convocatoria ordinaria (octubre):

En la convocatoria ordinaria de octubre podrán presentar su solicitud **solo estudiantes de nuevo acceso y traslados de expediente**. Todas las personas que hayan solicitado beca en la primera convocatoria y sus solicitudes hayan sido denegadas, entrarán automáticamente a optar a ellas. Esta segunda convocatoria se abre **solo para la modalidad de Colaboración**. Las solicitudes deberán entregarse presencialmente en Gestión Académica con [cita previa](#) del **2 al 10 de octubre 2023** junto con la documentación que se especifica en el punto 5.2. No se aceptarán solicitudes sin la documentación necesaria.

5.1.3. Convocatoria extraordinaria

Durante el curso existe la posibilidad de abrir una convocatoria extraordinaria de becas para cubrir vacantes de Colaboración. Se aceptarán solicitudes de estudiantes tanto de nuevo acceso como de otros cursos. Las solicitudes de las personas que hayan sido descartadas en las dos convocatorias ordinarias pasarán automáticamente a optar a ellas. Gestión Académica publicará, si procede, la convocatoria extraordinaria correspondiente, con los plazos y la documentación necesaria para la solicitud, así como las plazas vacantes y los horarios disponibles.

5.2. Documentación que hay que presentar

5.2.1. Estudiantes que soliciten las modalidades **Ayuda al estudio / Colaboración**:

01. **Impreso de solicitud** que se puede obtener en la dirección de la EUSS, dentro de la sección Grados y posgrados > Becas y ayudas.
<https://www.euss.cat/graus-i-postgraus/beques-i-ajuts>
02. **Volante de convivencia/residencia** donde consten todas las personas que son miembros de la unidad familiar. Se obtiene en el ayuntamiento de la población donde se resida y deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud. No servirá el padrón individual.

¹ Dirigir las solicitudes a la atención de la Gestión Académica (EUSS) - Pg. San Juan Bosco, 74. 08017 Barcelona.

03. **Por cada miembro de la unidad familiar:**

- Declaración de la renta del ejercicio 2022 (si no se tiene la declaración de la renta, entregar el borrador). No se aceptarán solo los datos fiscales.
- Prestaciones, pensiones no contributivas y/o nóminas percibidas durante el 2022 que no consten en la declaración de la renta.
- En los casos exentos de presentar la declaración de la renta y sin prestaciones, nóminas y/o pensiones en 2022, presentar certificado de imputaciones o certificado negativo de Hacienda.

04. **Documentos justificativos de situaciones personales o familiares** que haya que poner en conocimiento de la persona responsable del Departamento del estudiante y que tengan que ser tenidas en consideración para la adjudicación de la beca.

05. **Certificado del rendimiento académico:**

- Estudiantes de nuevo acceso: certificado de notas de los dos cursos del bachillerato o CFGS, o las notas de la fase general de las PAU.
- Estudiantes de traslado de expediente: certificado académico de los estudios anteriores.
- Estudiantes de la EUSS: no es necesario presentar ningún certificado académico.

06. **Solo para la modalidad Colaboración:** documentos que justifiquen la idoneidad para las tareas a realizar (idiomas, CV, formación profesional, experiencia profesional y otras aptitudes).

5.2.2. Estudiantes que soliciten solo la modalidad **Don Bosco:**

01. **Impreso** que se puede obtener en la dirección <http://www.euss.cat/>, dentro de la sección Grados y posgrados > Becas y ayudas. <https://www.euss.cat/graus-i-postgraus/beques-i-ajuts>

Solo si se trata de estudiantes de nuevo acceso:

02. **Documentos que justifiquen la idoneidad** para las tareas de colaboración (idiomas, CV, formación profesional, experiencia profesional y otras aptitudes).

5.2.3. **Familiares de primer grado** del personal de la EUSS:

01. Impreso que se puede obtener en la dirección <http://www.euss.cat/>, dentro de la sección Grados y posgrados > Becas y ayudas. <https://www.euss.cat/graus-i-postgraus/beques-i-ajuts>

Solo si se trata de estudiantes de nuevo acceso:

02. Certificado de notas de los dos cursos del bachillerato o del CFGS o certificado académico de los estudios anteriores.

03. Fotocopia del libro de familia donde conste la relación de parentesco entre la persona trabajadora y el o la estudiante.

6. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

De acuerdo con la estructura organizativa de la EUSS, el jefe o jefa del Departamento del estudiante es la persona a quien corresponde examinar, resolver y revisar las solicitudes de ayuda escolar.

6.1. El jefe o jefa del Departamento del estudiante establecerá anualmente un baremo interno de las circunstancias que hay que tener en cuenta para la adjudicación de las becas. Este baremo se presenta para debatir en la Comisión Académica y de Calidad y es aprobado por el Equipo Directivo.

6.2. El jefe o jefa del Departamento del estudiante hará pública la relación de personas beneficiarias en los plazos fijados en el punto 7.

6.3. A las personas que son familiares de primer grado del personal de la Escuela se les adjudicará automáticamente la beca.

6.4. Las tablas aplicables para la baremación del curso 2023-2024 son las siguientes:

DETALLE BAREMACIÓN AYUDA AL ESTUDIO:

AYUDA AL ESTUDIO		
Criterios	Méritos	Puntos
a) Económicos Ingresos brutos per cápita IBPC ≤ 24.318,84 €	IBPC < 11.348,77 €	3
	11.348,77 € ≤ IBPC ≤ 18.644,41 €	3 a 2 lineal
	18.644,41 € ≤ IBPC ≤ 24.318,84 €	2 a 0 lineal
b1) Académicos 1r curso: Bachillerato CFGS / FP2 / MP3	Se valorará linealmente entre 1 y 3 puntos en función de la nota de Bachillerato o PAU a partir del 7; o de CFGS a partir del 8.	1 - 3
b2) Académicos estudiantes de la EUSS i de traslado de expediente	Se valorará linealmente entre 1 y 4 puntos en función de la nota ponderada del expediente, a partir del 7.	1 - 4
c) Aspectos sociales	Situaciones difíciles justificadas o residencia habitual fuera de las comarcas más próximas a la ciudad de Barcelona.	1
d) Escuela Salesiana	Haber cursado bachillerato o formación profesional en una escuela salesiana, o ser estudiante de la EUSS.	1
e) Renovaciones	Ponderación horas de promoción curso 2022-2023	0-1
	Ponderación núm. acciones positivas curso 2022-2023	0-1

DETALLE BAREMACIÓN COLABORACIÓN:

COLABORACIÓN		
Criterios	Méritos	Puntos
a) Económicos Ingresos brutos per cápita IBPC ≤ 24.318,84 €	IBPC < 11.348,77 €	3
	11.348,77 € ≤ IBPC ≤ 18.644,41 €	3-2 lineal
	18.644,41 € ≤ IBPC ≤ 24.318,84 €	2-0 lineal
b1) Académicos 1r curso Nota de expediente	Nota ≥ 7	3
	6 ≤ Nota < 7	2
	5,5 ≤ Nota < 6	1
b2) Académicos estudiantes de la EUSS y traslados de expediente	Créditos aprobados curso anterior $N \geq 50$	3
	Créditos aprobados curso anterior $40 \leq N < 50$	2
	Créditos aprobados curso anterior $30 \leq N < 40$	1
c) Aspectos sociales	Situaciones especialmente difíciles justificadas	2
	Otros	1
d) Méritos	Idiomas, formación profesional, experiencia profesional, u otras aptitudes	1
e) Escuela Salesiana	Haber cursado bachillerato o formación profesional en una escuela salesiana, o ser estudiante de la EUSS	1
f) Renovaciones	Informe favorable responsable	0-1
	Ponderación horas de promoción curso 2022-2023	0-1
	Ponderación num. acciones positivas curso 2022-2023	0-1

DETALLE CÁLCULO DE LOS INGRESOS PER CÁPITA

Valoración de los ingresos brutos per cápita: según se detalla en los puntos 2.1.2 y 3.1.2, es el total de los ingresos brutos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros. Se computan al 100% las rentas de sustentadores principales, y al 50% las rentas de sustentadores no principales.

SUBTOTAL 1: Suma rendimientos brutos que constan en todas las declaraciones según se indica		
Rendimientos brutos que constan en la declaración y casillas asociadas	A. Rendimientos del trabajo	0012
	B. Rendimientos del capital mobiliario	0036+0052
	C. Bienes inmuebles no efectos a actividades económicas Suma de rentas inmobiliarias imputadas	155
	D. Rendimientos de actividades económicas	0180+1465+1537
	E. Regímenes especiales	1565+1571+1577+1584+1586+0265+0270+0275+0280
	F1. Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales	0290+0297
SUBTOTAL 2: suma de todas las prestaciones y/o nóminas percibidas durante el 2022 que no constan en la declaración		
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS (IB) = SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2		
Número de miembros de la unidad familiar (NMUF)		
Ingresos per cápita = TOTAL INGRESOS BRUTOS / Número de miembros de la unidad familiar (IB / NMUF)		
BAREMACIÓN (0-3)	Ingresos per cápita ≤ 11.348,77 €	3 puntos
	11.348,77 € ≤ Ingresos per cápita ≤ 18.644,41 €	3 – 2 puntos lineal
	18.644,41 € ≤ Ingresos per cápita ≤ 24.318,84 €	2 – 0 puntos lineal
	Ingresos per cápita > 24.318,84 €	0 puntos

7. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECA

7.1. La aprobación de la asignación de las becas es competencia de la persona responsable del Departamento del estudiante.

7.2. **Primera convocatoria ordinaria (mayo-junio):** La resolución de las solicitudes de beca de la primera convocatoria ordinaria se hará pública, **con carácter provisional:**

- Para estudiantes de nuevo acceso: el **29 de junio de 2023**.
- Para estudiantes de la EUSS: el **10 de julio de 2023**.

y con **carácter definitivo:**

- Para estudiantes de nuevo acceso: el **11 de julio de 2023**.
- Para estudiantes de la EUSS: el **19 de julio de 2023**.

La publicación de las resoluciones se hará tanto en la web de la EUSS como en la cartelera de Gestión Académica.

7.3. **Segunda convocatoria ordinaria (octubre):** La resolución de las solicitudes de beca de la segunda convocatoria ordinaria se hará pública, **con carácter provisional, el 24 de octubre de 2023**. Y, **con carácter definitivo, el 2 de noviembre de 2023**. La publicación de las resoluciones se hará tanto en la web de la EUSS como en la cartelera de Gestión Académica.

7.4. Alegaciones: si el o la estudiante no está conforme con la resolución provisional, podrá presentar un escrito de alegación dirigido al Departamento del estudiante explicando los motivos por los que considera que su solicitud debe ser revisada y aportando la documentación que justifique estos motivos, si los hubiere. Las alegaciones deberán presentarse en Gestión Académica con [cita previa](#) dentro del plazo **de 7 días naturales** desde la publicación provisional de la resolución de la beca.

7.5. El jefe o la jefa del Departamento del estudiante podrá solicitar la audiencia personal de las personas interesadas para conocer personalmente su situación o justificar los datos en que se basa su solicitud. Esta audiencia podrá ser telemática.

Dra. Montserrat Cortina Puig
Jefa del Departamento del estudiante

Barcelona-Sarrià, 27 de abril de 2023